



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

ESCRITURA No. 2017-17-01-16-P01857

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.



QUE OTORGAN:

**LUIS ALEXANDER YÉPEZ NARVÁEZ Y
LUIS EDWIN YÉPEZ CARVAJAL
CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00**

Di 3 copias;

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de junio del dos mil diecisiete ante mí, Doctor PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor **LUIS ALEXANDER YÉPEZ NARVÁEZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de mandatario del señor **LUIS EDWIN YÉPEZ CARVAJAL**, de estado civil casado, conforme a los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio el primero en la calle Tomás Chariove número N cuarenta y nueve (guión) setenta y ocho (N 49-78) y Manuel Valdiviezo barrio El Pinar del Cantón Quito Provincia Pichincha, teléfono número cero nueve nueve ochenta y siete noventa y cinco ocho seis nueve (0998795869), correo electrónico ayepez10262@gmail.com y el segundo con domicilio en uno cuatro cuatro uno cinco (14415) Larch Avenue Lawndale California nueve cero dos seis cero (90260) Estados Unidos de Norte América correo electrónico leys0526@yahoo.com; legalmente capaces, a quienes de identificarles doy fe, por presentarme sus cédulas de ciudadanía y por haberme exhibido los Certificados de Votación según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta

y nueve de la Ley Orgánica Electoral .- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA **L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.**, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la constitución de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECENCIA:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **LUIS ALEXANDER YÉPEZ NARVÁEZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de mandatario del señor **LUIS EDWIN YÉPEZ CARVAJAL**.- Los comparecientes son mayores de edad, casados, el primero, domiciliado en Quito en el barrio El Pinar calle Tomás Chariove número N cuatro nueve (guión) siete ocho (N 49-78) y Manuel Valdiviezo, teléfono cero nueve nueve ocho siete nueve cinco ocho seis nueve (0998795869) y el segundo domiciliado en uno cuatro cuatro uno cinco (14415) Larch Avenue Lawndale California nueve cero dos seis cero (90260), ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Con la denominación **L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.** se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.**, se organiza



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación de la Compañía es **L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.-** **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier otra ciudad o localidad del país e inclusive en el ámbito internacional de acuerdo a los Tratados, Leyes y Convenios Internacionales vigentes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: .- Actividades de enseñanza del idioma inglés y clases de conversación.- Enseñanza del idioma inglés de negocios.- Traducción de textos e interpretaciones (inglés-español, español-inglés).- Asesoría y evaluación del nivel de inglés para particulares y empresas, capacitación y entrenamiento para entrevistas en el idioma inglés.- Nivelaciones académicas en inglés. Podrá así mismo, representar y/o comisionar firmas nacionales y extranjeras.- A tal efecto, la compañía podrá ejecutar cualesquiera actividades que sean conexas con el objeto de la sociedad, sin que ello implique limitación alguna. Para la consecución de su objeto; la sociedad como persona jurídica podrá celebrar y efectuar toda clase de contratos, convenios y actos relacionados con su objeto principal e igualmente podrá ser la representante de cualesquier empresa, firma o marca comercial, todo ello tanto a nivel nacional como internacional, actuando individual y/o conjuntamente con otras personas naturales y/o jurídicas cuando los intereses de la sociedad así lo requieran; es decir, la compañía podrá

celebrar todo tipo de contratos, de actos civiles, permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.-

ARTÍCULO CUARTO.- DURACION DE LA COMPAÑÍA.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de diez (10) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Artículo treinta y tres (33) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una (USD.1.00), iguales, acumulativas e indivisibles, en su forma, contenido y forma de transferencia y registro, las participaciones sociales de la compañía, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en dinero efectivo y moneda de curso legal.- La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de NO negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para proceder al aumento o disminución del



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía de acuerdo a la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital, para lo cual segregará de las utilidades liquidas realizadas de cada ejercicio económico un ciento por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** **ARTICULO DÉCIMO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los socios reunidos con el quórum estatutario, y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obliga aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General de Socios, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la debida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. La convocatoria a Junta General de Socios se lo realizará por la prensa de conformidad con la Ley o por medio de correos electrónicos que previamente cada uno de los socios fijare para recibir sus notificaciones.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a la Junta General de Socios, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías.- ; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que para el efecto designe la Junta en cada reunión o los



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



que hayan sido nombrados con anterioridad de conformidad con la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por la mayoría de los votos del capital concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en fojas móviles escritas a computador, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el secretario, en la forma determinada en el Reglamento de las Juntas Generales.- **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La administración de la sociedad será ejercida por el Gerente General y el Presidente de la misma.- El Gerente General de la compañía es el representante legal en todos los aspectos judiciales y extrajudiciales y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios por un período de dos (2) años y permanecerá en su cargo hasta ser debidamente reemplazado, pudiendo al término del período ser reelegido por otro período y así indefinidamente.- Y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- c) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios.- d) Administrar, gestionar todos los negocios y operaciones de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en

consecuencia abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, cuyos valores permitidos máximos se los establecerá en el Reglamento Interno de la Empresa.- e) Firmar contratos o contratar préstamos, obtención de créditos, a favor de la compañía, en su nombre y representación.- f) Comprar, vender, o hipotecar inmuebles; y, en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- g) Invertir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías.- h) Conferir poderes.- Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Socios.- i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía.- j) Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles.- k) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- l) Convocar a la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria.- m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, será designado por la Junta General de Socios por mayoría simple, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un periodo adicional y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



Aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de la Junta General de Socios.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General de Socios deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Socios, y, e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones y obligaciones.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- En cuanto a la disolución o liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la sección Décima Segunda de la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Socios nombrar un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-**CLÁUSULA QUINTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones del capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo y moneda de curso legal, conforme lo estipulado en el artículo quinto de estos estatutos y distribuido entre los socios de la siguiente manera:

| SOCIO | NACIONALIDAD | NÚMERO PARTICIPACIONES | VALOR SUSCRITO Y PAGADO (USD) | PORCENTAJE |
|------------------------------|--------------|------------------------|-------------------------------|-------------|
| Luis Alexander Yépez Narváez | Ecuatoriana | 360 | 360 | 90% |
| Luis Edwin Yépez Carvajal | Ecuatoriana | 40 | 40 | 10% |
| TOTAL | | 400 | \$. 400,00 | 100% |

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- PRIMERA.-

De conformidad a lo establecido en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo del dos mil catorce, los

accionistas declaran bajo juramento y bajo la pena de perjurio, que el contenido del presente estatuto es cierto y veraz con apego a la Ley y a la Constitución; y, todos están de acuerdo en su totalidad; además, se comprometen a cumplir con todo lo indicado en el objeto social y abrir una cuenta bancaria a nombre de **L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.**, en una institución del sistema financiero, donde depositarán el capital suscrito.- **SEGUNDA.-** Que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **TERCERA.-** Queda facultado el señor Luis Alexander Yépez Narváez, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios y conducentes para obtener la legal constitución de esta compañía, así como su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer y que convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto aprobar todas y cada una de las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.- **CUARTA.-** Para el caso de controversias existentes entre los socios, estos se someterán al Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- **CLÁUSULA SEPTIMA:** Para los períodos señalados en los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto, se designan: al señor Luis Alexander Yépez Narváez, como Gerente General; y, al señor Luis Edwin Yépez Carvajal, como Presidente de la Compañía, respectivamente, los mismos que someterán a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.- **CLAUSULA OCTAVA.- FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



leyes de la República del Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar a las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y efecto de la presente escritura".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se halla suscrita por el Abogado Julio Escobar Estrella afiliado al Foro de Abogados con registro profesional número diecisiete (guion) dos mil catorce (guion) ciento sesenta y dos, que queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes, los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, copias certificadas de las papeletas de votación y el Poder General que a petición de los comparecientes, se agregan a este instrumento.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que les fue a los comparecientes, en su integridad por mí, el Notario, la aprueban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



LUIS ALEXANDER YÉPEZ NARVÁEZ

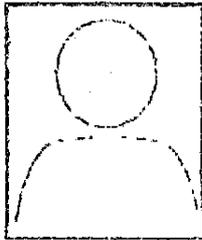
C. C. 171607555-9



quedó en su...
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706646047

Nombres del ciudadano: YEPEZ CARVAJAL LUIS EDWIN

Condición del cedulao: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIDIA AMERICA NARVAEZ G

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1983

Nombres del padre: LUIS YEPEZ

Nombres de la madre: JOSEFINA CARVAJAL

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 1993

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-028-66250



170-028-66250

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.05 15:46:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706646047

Nombre: YEPEZ CARVAJAL LUIS EDWIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

| | | |
|--|-------------------------------------|------------|
| INSTRUCCIÓN SUPERIOR | PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE | E3333V2222 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ LUIS EDWIN | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARVAEZ LIDIA AMERICA | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-25 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-25 | | |
| | | |
| DIRECTOR GENERAL | FORM DELEGADO | |

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ NARVAEZ LUIS ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLGA GUICELLE LOPEZ QUINTERO

N.º 16075559

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO DEL METROPOLITANO

QUITO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP.104.MJ

110 JUNTA No

110-305 NÚMERO

17.16075559 CÉDULA

YEPEZ NARVAEZ LUIS ALEXANDER APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

COTOCOLLOA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1

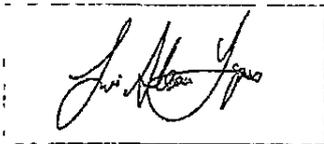
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # ... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a 05 JUN. 2017

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO DEL METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716075559

Nombres del ciudadano: YEPEZ NARVAEZ LUIS ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ QUINTERO OLGA GUICELLE

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: YEPEZ LUIS EDWIN

Nombres de la madre: NARVAEZ LIDIA AMERICA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-028-66289



178-028-66289

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.05 15:46:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1716075559
Nombre: YEPEZ NARVAEZ LUIS ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766793
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716075559 YEPEZ NARVAEZ LUIS ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 — ENSEÑANZA.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| OPERACION COMPLEMENTARIA | P8522.01 | ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | P8530.02 | EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | P8530.03 | EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | P8549.11 | ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. |
| OPERACION PRINCIPAL | P8549.13 | ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | P8550.00 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Glady's Y de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 72 / 2017

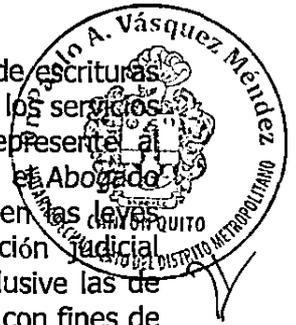
Tomo 2. Página 72

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 25 de mayo de 2017, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **LUIS EDWIN YEPEZ CARVAJAL, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1706646047, con domicilio en 14415 LARCH AVE LAWDALE CA 90260, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS ALEXANDER YEPEZ NARVAEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1716075559, domiciliado en Quito, República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, (sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite,



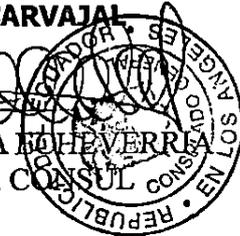


otenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



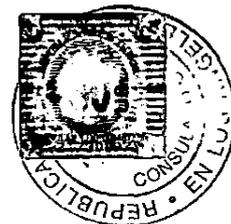
LUIS EDWIN YEPEZ CARVAJAL

[Handwritten signature]
 MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES (CALIFORNIA) .- Dado y sellado, el 25 de mayo de 2017.

[Handwritten signature]
 MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL
 Arancel Consular: II 6.1
 Valor: \$30,00





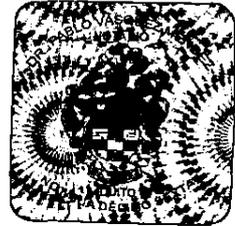
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

gó ante mí y en fe de ello confiero en doce (12) fojas útiles, esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L.**, otorgada por **LUIS ALEXANDER YÉPEZ NARVÁEZ** y **LUIS EDWIN YÉPEZ CARVAJAL**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL MANANTIO PUERTO




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 30163 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 28/06/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2856 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /05/06/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | L&YTRAINING CORP L&YTRAININGCORP C.L. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

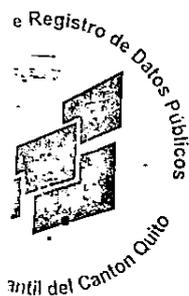
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---|--|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | L&Y TRAINING CORP L&Y TRAINING CORP C.L | |
| EXPEDIENTE | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriano | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | L&Y TRAINING CORP L&Y TRAINING CORP C.L | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito | |
| PARROQUIA: Belisario Alveado | BARRIO: El Pinar bajo | CIUDADELA: | |
| CALLE: Tomás Charlove | NÚMERO: 49-78 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Manuel Valdiviezo | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 5140945 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: ayepez10262@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: beprofessionaltrainingec@gmail.com | |
| CELULAR: 0998795869 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: A Media cuadra del Colegio los Pinos | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Alexander Yopez Naváez | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716075559 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



N° TRAMITE: 42814-0041-17 28/08/17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

IN.